



**GUIA DEL PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR LA
SUSPENSION DE DERECHOS ARANCELARIOS,
IMPUESTOS A LA IMPORTACION E IVA DE LAS
EMPRESAS 29-89**

Guatemala, Noviembre 2007

GUIA DEL PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR LA SUSPENSION DE DERECHOS ARANCELARIOS, IMPUESTOS A LA IMPORTACION E IVA DE LAS EMPRESAS 29-89

I. Mecanismos para garantizar al fisco el cumplimiento del 29-89:

El Decreto 29-89 del Congreso de la República, permite la importación de materias primas e insumos para ser procesadas en Guatemala y luego ser exportadas fuera del país. Estas materias primas e insumos ingresan al país con los impuestos arancelarios e IVA en calidad de "suspensión". Dichos impuestos tienen que contar con una garantía que asegure al gobierno que las mismas no se quedarán en el mercado interno y sean utilizadas para la producción de bienes que se destinen al mercado local.

Los mecanismos de garantía son:

- Constitución de fianza
- Garantía específica, pudiendo ser éstas:
 - o Convenio sobre inventarios de materia prima y productos terminados
 - o Convenio sobre créditos fiscales del IVA
 - o Bonos del tesoro y documentos negociables
 - o Convenio sobre bienes muebles e inmuebles
 - o Garantía combinada
- Garantía bancaria
- Almacenes generales de depósito

Durante los 18 años de vigencia de la Ley, la garantía más utilizada ha sido la fianza.

II. Cambios en el sistema de garantías en el mes de noviembre 2007:

Tradicionalmente la garantía se constituía por un monto del 10% sobre el total de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e IVA, correspondientes a las mercancías importadas durante el año anterior; sin embargo, debido a nuevas disposiciones legales por parte de la Administración Tributaria, la misma fue ampliada a un 100%.

Esta disposición eleva 10 veces los costos de operación de las empresas, lo que obligó a buscar un mecanismo que tuviera un costo más accesible para las empresas.

III. Nueva Opción para el Exportador:

En base a lo anterior, las empresas pueden optar a los siguientes mecanismos para constituir su garantía ante la SAT:

- a. Mecanismo Mixto **Nuevo:** Combinación de la garantía de fianza y una garantía específica sobre inventarios de materia prima y productos en proceso, mediante la constitución de una prenda aduanera.
- b. Constitución de fianza sobre el 100% de los impuestos de importación, derechos arancelarios y el Impuesto al Valor Agregado, en suspensión.

IV. Procedimiento para el Mecanismo Mixto de Garantías:

A continuación se describen los pasos que deben de seguir las empresas que opten por el mecanismo mixto, consistente en garantía a través de fianza (10%) y una garantía específica sobre inventarios de materia prima y productos en proceso (90%):

Paso 1: En la Empresa:

- a. **Proyección de materias primas a importar:** Se realiza la proyección o cálculo de materias primas a importar durante el año, de acuerdo al programa de producción anual de la empresa.
- b. **Identificación de bienes a pignorar:** Se identifican las materias primas y productos en proceso sobre los cuales se podrá constituir la prenda aduanera. Para el efecto, cuenta con la Declaración Jurada Mensual que se presenta en la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo, establecida en art. 33 inc. b) del Decreto 29-89.
- c. **Registros internos:** La empresa internamente, identifica cada una de las materias primas y productos en proceso sobre las cuales se va a constituir la prenda, mediante un código.
- d. **Certificación contable:** El Contador General de la empresa extiende una certificación contable de inventarios de materia prima y productos en proceso.
- e. **Memorial de solicitud:** Se elabora el memorial de solicitud ante la Administración Tributaria para constituir garantía mediante: **Formato en Anexo 1..**

La garantía consta de dos partes:

- Fianza, la cual podrá estar vigente por el porcentaje autorizado previamente por SAT o bien, la renovación en caso que la misma esté por vencer o vencida.
- Garantía específica sobre inventarios de materia prima y productos en proceso, mediante la constitución de una prenda aduanera debidamente anota ante el Registro General de la Propiedad.

Paso 2: Ante la Superintendencia de Administración Tributaria:

- f. **Presentación de memorial ante SAT:** Se presenta el memorial de solicitud ante la Administración Tributaria, el cual deberá llevar adjunto: **Formato en anexo 1**
 - Acta de nombramiento de representante legal
 - Fotocopia de resolución del Ministerio de Economía
 - Fotocopia de la Declaración Jurada Mensual Art. 33 inc. b)
 - Certificación contable de los inventarios de la empresa
 - Dentro del memorial debe colocarse la dirección de la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo para la notificación respectiva (14 calle 14-30, zona 13)

Lugar a presentar:
Ministerio de Finanzas Públicas
8ª. Av. y 21 Calle Zona 1, Nivel 7

- g. **Notificación de Resolución:** La Administración Tributaria emite la resolución respectiva, autorizando o no la constitución de la garantía, la cual es notificada a la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo, quien a su vez la remite a la empresa calificada al 29-89.
- h. **Constitución de Fianza:** Con la notificación de la resolución favorable, la empresa procede a realizar la compra de la fianza respectiva. Este paso lo realiza únicamente la empresa que solicita la renovación o empresas nuevas.
- i. **Firma Convenio de Garantía:** Emitida la resolución respectiva, la Administración Tributaria fija un día y hora para la firma del Convenio de Garantía entre el representante legal de la empresa y la Administración Tributaria. *Anexo 2..*

Paso 3: Ante la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo / AGEXPORT:

- j. **Elaboración de Escritura Pública de Garantía Prendaria:** Firmado el Convenio de Garantía y emitida la fianza respectiva, se elabora la escritura pública del Contrato de Garantía Prendaria y el testimonio correspondiente. *Anexo 3..*

La empresa puede realizar esta gestión por dos vías:

- Con el notario de su empresa o contratado directamente por ésta
- Con el notario que la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo / AGEXPORT

Documentos que debe presentar:

- Acta de nombramiento de representante legal
 - Fotocopia de la Declaración Jurada Mensual Art. 33 inc. b)
 - Certificación contable de los inventarios de la empresa
 - Convenio Firmado entre la Empresa y SAT
 - Carátula de la fianza constituida
- k. **Anotación de la Prenda en el Registro General de la Propiedad:** Con el testimonio de la escritura pública del Contrato de Garantía Prendaria, se realiza la anotación ante el Registro General de la Propiedad. Esta gestión, puede realizar por dos vías:
 - Directamente en Registro General de la Propiedad: 9ª. Av. 14-25 zona 1
 - En la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo / AGEXPORT: 14 calle 14-30, zona 13

Paso 4: Ante la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo / AGEXPORT:

- l. **Registro de la Garantía ante la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo:** Una vez se cuente con el testimonio razonado de la escritura pública del Contrato de Garantía Prendaria, la empresa presenta el mismo y la fianza constituida a la Oficina de

Regímenes de Perfeccionamiento Activo para los controles específicos de las operaciones de importación y exportación de las empresas.

Paso 5: En la Empresa:

- m. **Controles Internos:** Con el código asignado internamente por la empresa para identificar cada una de las materias primas y producto terminado sobre las cuales se constituyó la prenda, la empresa deberá llevar un control del movimiento de entradas y salidas de los mismos.
- n. **Declaración Jurada:** En base a los controles antes indicados, la empresa presentará mensualmente una declaración jurada ante la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo para efectos de los controles de garantía respectivos.

ANEXO 1

BORRADOR MEMORIAL DE SOLICITUD DE GARANTIA ESPECÍFICA AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Señora Superintendente de Administración Tributaria.

(Nombre del Representante Legal) _____, actuando en mi calidad de Representante Legal de la empresa denominada: _____, Nit: _____, personería que acredito con mi nombramiento que consta en acta notarial autorizada en esta ciudad, el ____ (__) de ____ del dos mil ____ (____), por el Notario _____, nombramiento que quedó inscrito en el Registro Mercantil bajo el número ____ (____), folio ____ (____) del libro ____ (____) de Auxiliares de Comercio, cuya fotocopia legalizada notarialmente adjunto al presente memorial. Señalo como lugar para recibir notificaciones: (domicilio fiscal de la empresa) _____ . Atentamente me dirijo a usted a efecto de exponerle:

- a) Que la empresa que represento, se encuentra calificada como _____, conforme al Decreto número 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, para lo cual se emitió oportunamente la Resolución número _____ de fecha _____ por el Ministerio de Economía, la cual se encuentra vigente.
- b) Que de acuerdo a la calificación anteriormente identificada, la entidad que represento, fue autorizada para constituir Fianza para garantizar los Derechos Arancelarios a la Importación y el Impuesto al Valor Agregado –IVA- del ingreso en admisión temporal de las mercancías descritas en la resolución de calificación relacionada, póliza que se identifica xxxx, que se encuentra vigente.
- c) Que de acuerdo a las instrucciones generadas por la Superintendencia de Administración Tributaria a la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo que opera el control de la garantía relacionada, los cargos que dicha Oficina opera se realizan sobre el 100% del monto señalado en la carátula de la misma, monto que para el caso de la entidad que represento se hace insuficiente, razón por la que, por este medio, mi representada solicita AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR GARANTÍA ESPECÍFICA.
- d) El artículo 27, literal a), de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila (Decreto número 29-89 del Congreso de la República) dispone que: "...La totalidad de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA- de las mercancías que ingresen al territorio aduanero nacional se garantizarán ante el fisco de la manera siguiente: a) Bajo el Régimen de Admisión Temporal mediante (...) garantía específica autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas (...)"
- e) El artículo 45, literal b), del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila (Acuerdo Gubernativo número 533-89 de fecha 2 de agosto de 1989) establece que: "...A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27, inciso a), de la ley los derechos

arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA-, sobre mercancías importadas bajo el Régimen de Admisión Temporal, se garantizarán ante el Fisco de la siguiente forma: ...b) Garantía específica autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas: cuando el importador, mediante convenio específico suscrito con el Ministerio de Finanzas Públicas, preste garantía, mediante convenio específico suscrito con el Ministerio de Finanzas Públicas, preste garantía, con sus inventarios, con crédito fiscal del impuesto al Valor Agregado –IVA- a su favor, con bonos del tesoro en depósito; con otros bienes registrados, o con combinación de las anteriores....”.

- f) El artículo 1, literal b) del Reglamento para la Constitución de las Garantías a la que se refiere la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y Maquila y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo número 943-90 de fecha 25 de septiembre de 1990) dispone que: “...Autorización. Las empresas calificadas al amparo del régimen de Admisión temporal, conforme el Decreto Ley número 21-84 y Decreto número 29-89 del Congreso de la República, podrán requerir del Ministerio de Finanzas Públicas la autorización respectiva para la constitución de las garantías a que se refiere el artículo 45 del Acuerdo Gubernativo número 533-89, consistiendo las mismas en: (...) b) Garantía específica autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas;...”.
- g) El artículo 4, literal A) del Reglamento para la Constitución de las Garantías a la que se refiere la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y Maquila y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo número 943-90 de fecha 25 de septiembre de 1990) dispone que: “...Convenio de Garantía Específica. Las empresas a que se refiere el artículo 1, de este Acuerdo, podrán garantizar la permanencia de sus mercancías en el territorio aduanero nacional a través de garantía específica autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas, requiriendo la misma en la forma y con los documentos descritos en el artículo 2. de este Reglamento, contemplándose dentro de estas garantías las siguientes: A) Convenio de Garantía sobre Inventarios de materia prima y producto terminado. Para fines de este convenio se acompañará la certificación del ingreso contable del bien o bienes con los cuales se realizará la constitución de esta garantía específica;...”.
- h) El artículo 5 del Reglamento para la Constitución de las Garantías a la que se refiere la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y Maquila y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo número 943-90 de fecha 25 de septiembre de 1990) dispone que: “...Procedimientos sobre Garantías Específicas. Para los casos de convenios de garantías específicas, tales como inventarios, bienes registrados, créditos fiscales, bonos del tesoro y documentos negociables y garantía combinada, el Ministerio de Finanzas Públicas procederá al análisis de la documentación y resolverá dentro del plazo de ocho días siguientes a la fecha de su recepción, notificando lo resuelto al interesado y enviará copia de dicha resolución a la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales de la Dirección General de Aduanas, para que en un plazo de quince días posteriores al recibo de la resolución suscriba el convenio respectivo en el libro de actas debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, obligándose al representante legal de la empresa por los derechos arancelarios, impuestos a la importación e impuesto al Valor Agregado (IVA) de las mercancías que ingresen bajo el Régimen de Admisión Temporal....”.
- i) El artículo 33 del Código Aduanero Uniforme centroamericano (CAUCA), señala que: “...Con las mercancías se responderá directa y preferentemente al Fisco, con privilegio de prenda aduanera

en favor de éste, por los derechos e impuestos, multas y demás cargos que causen y que no hayan sido cubiertos total o parcialmente por el sujeto pasivo como resultado de su actuación dolosa, culposa o de mala fe. La autoridad aduanera debe retener o aprehender las mercancías previa orden judicial si esta acción implica un allanamiento domiciliario...”. El artículo 110 del CAUCA (Normas supletorias) indica que: “...En lo no previsto en el presente Código y su Reglamento se estará a lo dispuesto por la legislación nacional....”

- j) El artículo 884 de Código Civil señala que “...La prenda debe constar en escritura pública o documento privado, haciéndose constar la especie y naturaleza de los bienes dados en prenda, su calidad, peso, medida, cuando fueren necesarios, y demás datos indispensables para su identificación; nombre del depositario y especificación de los seguros que estuvieren vigentes sobre los bienes pignorados. La aceptación del acreedor y del depositario deberá ser expresa...”. Por su parte el artículo 885 del mismo indica: “...Los bienes pignorados, al constituirse la garantía, deberán ser depositados en el acreedor o en un tercero designado por las partes, o bien en el propio deudor si el acreedor consiente en ello. La persona que reciba la prenda tiene las obligaciones y derechos de los depositarios...”. En relación al uso de los bienes dados en prenda, el artículo 892 del Código Civil, es claro al disponer que: “...Los bienes dados en prenda no se podrán usar sin consentimiento del dueño y del acreedor. Tampoco podrán ser trasladados fuera del lugar de la explotación agrícola, pecuaria o industrial o del señalado en el contrato, ni exportarse sin autorización escrita del acreedor. El poseedor de las cosas dadas en prenda que disponga en cualquier forma de ellas y el tercero que las adquiera, si el gravamen estuviere inscrito en el registro quedan igualmente obligados y responsables ante el acreedor, civil y criminalmente...”. Y, el artículo 893 del Código en mención dispone: “...Si el depositario abusare de la prenda será responsable en caso de pérdida o deterioro y el deudor tendrá derecho de hacerla depositar en otra persona...”
- k) Contablemente, los inventarios son bienes tangibles que se tienen para la venta en el curso ordinario del negocio o para ser consumidos en la producción de bienes o servicios para su posterior comercialización. Se convierte en efectivo dentro del ciclo operacional de la empresa, por lo que se considera como un activo corriente. Los inventarios comprenden, además de las materias primas, productos en proceso y productos terminados o mercancías para la venta, los materiales, repuestos y accesorios para ser consumidos en la producción de bienes fabricados para la venta o en la prestación de servicios; empaques y envases y los inventarios en tránsito. La base de toda empresa comercial es la compra y venta de bienes o servicios; de aquí la importancia del manejo del inventario por parte de la misma. Este manejo contable permitirá a la empresa mantener el control oportunamente, así como también conocer al final del período contable un estado confiable de la situación económica de la empresa. Ahora bien, el inventario constituye las partidas del activo corriente que están listas para la venta, es decir, toda aquella mercancía que posee una empresa en el almacén valorada al costo de adquisición, para la venta o actividades productivas.
- l) En tal virtud, resulta procedente que, de conformidad con lo que disponen los artículos transcritos, se autorice a mi representada para constituir la garantía específica con los inventarios de la empresa, bajo la figura de “prenda aduanera”, a fin de completar la garantía que en calidad de fianza actualmente tiene constituida, a efecto de garantizar adecuadamente, los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA- de las mercancías que mi representada ingrese al territorio aduanero nacional al amparo de lo que

dispone la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila (Decreto número 29-89 del Congreso de la República).

- m) De autorizarse la constitución de la garantía de inventarios propuesta, se suscriba el convenio respectivo, con las obligaciones que la SAT establezca al efecto.
- n) En tal sentido, las garantías para los derechos arancelarios e impuesto al valor agregado de las mercancías ingresadas temporalmente consistirán en:
 - Fianza a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria, actualmente vigente, por el porcentaje previamente autorizado
 - Si el 10% de la fianza no garantizara el incumplimiento de mi representada, se ejecutaría la prenda aduanera constituida por los inventarios de materias primas, materiales y componentes de acuerdo con lo inscrito en el Registro General de la Propiedad, que serán sustentados por medio de la declaración jurada mensual que establece el artículo 33 literal b) de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y la declaración jurada mensual de acreditamiento de inventarios ante el Registro General de la Propiedad la que debidamente anotada se entregará a la SAT.
- o) Para el caso de la prenda aduanera, expresamente autorizo a la Superintendencia de Administración Tributaria a ejecutar la garantía constituida, notificándose a mi representada, como único aviso previo a la ejecución del pago, fijando el plazo de cinco (5) días a partir de la fecha de notificación, para desvanecer el requerimiento.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto, de manera atenta y respetuosa le formulo las siguientes peticiones:

- a) Que se inicie la formación del expediente respectivo con el presente memorial y documento adjunto;
- b) Se admita para su trámite el presente memorial;
- c) Que se reconozca la personería con que comparezco con base en el documento acompañado e identificado en la parte expositiva de este memorial;
- d) Se tenga como lugar para recibir notificaciones el indicado al inicio del presente memorial;
- e) Que se autorice a mi representada constituir la garantía específica prevista en los artículos 27, literal a), de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila (Decreto número 29-89 del Congreso de la República), 45, literal b), del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila (Acuerdo Gubernativo número 533-89 de fecha 2 de agosto de 1989) y 1, 4 y 5 del Reglamento para la Constitución de las Garantías a la que se refiere la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y Maquila y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo número 943-90 de fecha 25 de septiembre de 1990), consistente en la “garantía de sus inventarios bajo la figura de prenda aduanera”, a fin de completar la garantía de fianza que actualmente se tiene constituida por los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA- de las mercancías

- f) En todo caso, la garantía de inventarios que se propone, cubriría hasta un monto de _____ (Q. _____) , lo que sumado a la garantía de Fianza constituida totalizaría un monto garantizado de _____ (Q. _____).
- g) Que se emita la Resolución que en derecho corresponde, por estar debidamente fundamentada en ley la presente petición.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑO:

- a. Fotocopia del acta de nombramiento como Representante Legal de la empresa _____, mediante la cual acredito la calidad con la que actúo;
- b. Fotocopia de la Resolución emitida por el Ministerio de Economía, de fecha _____, mediante la cual acredito la calificación de mi representada al amparo del Decreto 29-89;
- c. Certificación contable a la fecha del memorial de los inventarios que constituirían prenda aduanera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 4, 5, 6, 7, 27 y 33 de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila Decreto. 29-89; 1º del Acuerdo Gubernativo 943-90; 45 inciso b) del Acuerdo Gubernativo 533-89; 3, literales a), b), e) y h), 23, literales a) y b), 46, 49 y 59 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria ((Decreto número 1-98 del Congreso de la República)

Guatemala ___ de _____ de _____.

ANEXO 2

BORRADOR. CONVENIO DE GARANTIA ENTRE SAT Y EMPRESA

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE VALIDACIÓN DE GARANTÍA ESPECÍFICA DE INVENTARIOS NÚMERO: SAT-SG-VGI-__-2007. -----

En la ciudad de Guatemala, el ____ de ____ de dos mil ____, nosotros: _____, de ____ años de edad, casado, guatemalteco, _____, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro número _____, extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de Intendente de Aduanas, calidad que acredito con certificación del Acta Administrativa de Toma de Posesión del Cargo número SAT guión ____ (SAT-____) de fecha ____ de ____ de dos mil ____, que obra a folio número _____ (____), del libro de actas número uno (1) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con número de registro L dos diagonal dos mil trescientos once (L2/2311) de fecha veintinueve de diciembre de dos mil; me encuentro facultado para la celebración del presente convenio, según el artículo treinta y uno (31) numeral catorce (14) del Acuerdo de Directorio número cero cero siete guión dos mil siete (007-2007), emitido por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria en su sesión del jueves veintidós (22) de marzo del año dos mil siete (2007), para garantizar a la Administración Tributaria los Derechos Arancelarios, Impuestos a la Importación e Impuesto al Valor Agregado, de las mercancías ingresadas bajo el Régimen de Admisión Temporal, de conformidad con la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila; y, Reglamento para la Constitución de las Garantías a que se refiere la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y su Reglamento. Señalo como lugar para recibir notificaciones las oficinas de la Superintendencia de Administración Tributaria, ubicadas en la séptima avenida tres guión setenta y tres, séptimo nivel de la zona nueve de la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala; y, _____, de ____ años de edad, casado, Administrador de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro _____ extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala, comparezco en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de _____, lo que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento de fecha _____ de ____ de ____, autorizada en esta ciudad por el Notario _____, inscrita en el Registro Mercantil con el número _____, folio _____, del libro _____ de Auxiliares de Comercio, con fecha _____ de ____ de _____. Señalo como lugar para recibir notificaciones la _____ zona ____ de la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala. En el presente convenio la Superintendencia de Administración Tributaria podrá ser denominada simplemente “**LA SAT**” y la entidad mercantil _____, como “**LA EMPRESA**”. Ambos otorgantes manifestamos que las representaciones que se ejercitan son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley, para la celebración del presente acto; ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que en la calidad con que actuamos, en nombre de nuestras respectivas representadas, comparecemos a otorgar el presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE GARANTÍA ESPECÍFICA DE INVENTARIOS**, contenido en las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente convenio de Garantía Especifica de Inventarios, se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el inciso b) del artículo cuarenta y cinco (45) del Acuerdo Gubernativo número quinientos treinta y tres guión ochenta y nueve (533-89), de fecha dos de agosto de

mil novecientos ochenta y nueve, Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila; artículos uno (1) literal b) y cuatro (4) literal A) del Acuerdo Gubernativo número novecientos cuarenta y tres guión noventa (943-90), de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa, Reglamento para la Constitución de las Garantías a que se refiere la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila; artículo tres incisos a), b), y p), veintitrés (23) inciso b) del Decreto número uno guión noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; y, artículo treinta y uno (31) del Acuerdo número cero cero siete guión dos mil siete (007-2007) del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, de fecha veintidós de marzo del año dos mil siete, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; artículos treinta y tres (33) y ciento uno (101) del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Resolución ochenta y cinco guión dos mil dos (85-2002) del Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano; y artículos ochocientos ochenta y cuatro (884), ochocientos ochenta y cinco (885), ochocientos noventa y dos (892) y ochocientos noventa y tres (893) del Código Civil, Decreto Ley número ciento seis (106).-----

-----**SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) Con fecha ____ de ____ de _____, "LA EMPRESA", solicitó la autorización para constituir la garantía específica prevista en los artículos veintisiete (27), literal a), de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila (Decreto número veintinueve guión ochenta y nueve del Congreso de la República), cuarenta y cinco (45), literal b), del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila (Acuerdo Gubernativo número quinientos treinta y tres guión ochenta y nueve -533-89- de fecha dos -2- de agosto de mil novecientos ochenta y nueve -1989-) y uno (1), cuatro (4) y cinco (5) del Reglamento para la Constitución de las Garantías a la que se refiere la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y Maquila y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo número novecientos cuarenta y tres guión noventa -943-90- de fecha veinticinco -25- de septiembre de mil novecientos noventa -1990-), consistente en la "garantía de sus inventarios", a fin de completar la garantía de fianza que actualmente tiene constituida por los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA- de las mercancías que "LA EMPRESA" ingrese al territorio aduanero nacional al amparo de lo que dispone la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila; b) Por resolución número _____ emitida por "LA SAT" el _____ de _____ de _____, se autorizó a "LA EMPRESA", la constitución de garantía específica de inventarios, para garantizar el pago del cien por ciento (100%) del monto total de los Derechos Arancelarios de Importación, Impuesto al Valor Agregado -IVA- que se causen sobre las mercancías (materias primas, materiales, productos semi-elaborados, intermedios, empaques, etiquetas), maquinaria, equipo, partes componentes y accesorios, materiales, empaques y envases llegadas a su consignación, durante el periodo de seis (6) meses, comprendido del ____ de _____ de _____ al _____ de _____ del año _____, por un monto de _____ (Q. _____).00), designando como beneficiario a "LA SAT". -----

-----**TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objeto validar la garantía que sobre inventarios constituirá "LA EMPRESA" por el monto de _____, a favor de "LA SAT", de acuerdo a la Resolución relacionada en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio, que garantizará el cien por ciento (100%) del monto total de los Derechos Arancelarios, Impuestos a la Importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA-, de las mercancías importadas por la citada entidad mercantil, como adición al monto caucionado mediante la Fianza Clase C guión siete (C-7) número _____ de la Entidad Afianzadora denominada _____. En caso se sobregire el monto de la fianza relacionada y de los inventarios puestos en garantía, como consecuencia de no requerir los descargos dentro de los plazos señalados en el Decreto veintinueve guión ochenta y nueve (29-89) del Congreso de la República, no se permitirá que al amparo de las mismas, se continúe ingresando mercancías. -----

QUINTA: CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE INVENTARIOS: La garantía de inventarios que en calidad de prenda aduanera se convalida mediante el presente convenio, deberá constar en Escritura Pública, cuyo testimonio deberá quedar inscrito en el Registro General de la Propiedad, designando como único beneficiario a "LA SAT". La vigencia de la garantía será por tiempo indefinido, hasta que "LA SAT" otorgue el finiquito correspondiente; no obstante, "LA EMPRESA" deberá presentar a "LA SAT" mensualmente, sin necesidad de requerimiento previo, copia certificada del Inventario realizado en el mes anterior en donde conste la existencia del inventario objeto de prenda, junto con la copia certificada de la declaración jurada presentada ante la Oficina de Perfeccionamiento Activo correspondiente al mes anterior al de la presentación del documento ante "LA SAT". El incumplimiento a lo anteriormente dispuesto, será motivo suficiente para no permitir el ingreso de mercancías al territorio nacional amparadas con dicha garantía y, en su caso, a hacer efectiva la misma ejecutándola en los montos que correspondan. "LA EMPRESA" expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a las leyes de la República de Guatemala, a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala que "LA SAT" elija y a todo lo relacionado con el presente Convenio y acepta como título ejecutivo suficiente el presente Convenio o su certificación que se emitan en su oportunidad, en original o copia debidamente certificada, certificación administrativa donde conste el adeudo por concepto de impuestos a favor de la Administración Tributaria, acta notarial en la que conste el saldo existente en contra de "LA EMPRESA", a favor de la Administración Tributaria de acuerdo con los registros llevados en forma legal, por "LA SAT", y toda clase de documentos referentes a deudas tributarias que por disposiciones legales tengan fuerza ejecutiva. Asimismo, "LA EMPRESA" acepta como líquidas, exigibles y de plazo vencido, las cantidades que "LA SAT" le reclame ante el incumplimiento de las estipulaciones pactadas en este Convenio y las acciones que se promuevan para obtener el pago de los adeudos respectivos. "LA EMPRESA" para atender las obligaciones que la prenda aduanera constituida garantiza, señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, sus oficinas ubicadas en _____, zona _____ de la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, obligándose a comunicar por escrito a "LA SAT", cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que, a falta de aviso por escrito, se tendrán como válidas y legalmente practicadas, las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se hagan en el lugar indicado. -----

SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES Y PROHIBICIONES: "LA EMPRESA" se obliga a permitir que "LA SAT" realice los controles e inspecciones que requiera, en el momento que lo disponga. A "LA EMPRESA", le queda prohibido ceder o traspasar total o parcialmente los derechos provenientes del presente convenio. Los bienes pignorados, al constituirse la prenda aduanera, quedarán depositados en "LA EMPRESA", la que tendrá las obligaciones y derechos de los depositarios. Los bienes dados en prenda que figuren en la certificación de inventario que formará parte de la Escritura Pública por la cual se constituye la garantía, no se podrán usar sin consentimiento de "LA SAT". Tampoco podrán ser trasladados fuera del lugar de la explotación industrial señalada en la cláusula QUINTA de este Convenio, ni exportarse sin autorización escrita de "LA SAT". Si "LA EMPRESA" en su calidad de depositario, dispone en cualquier forma de ellas y el tercero que las adquiera, quedan igualmente obligados y responsables ante "LA SAT", civil y criminalmente. Si "LA EMPRESA", en su calidad de depositario, abusare de la prenda será responsable en caso de pérdida o deterioro, tendiendo derecho "LA SAT" de hacerla depositar en otra persona.-----

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamación que pueda surgir entre "LA SAT" y "LA EMPRESA", derivados de este convenio, será resuelta con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del departamento de Guatemala, ya sea en la vía Contencioso Administrativo, Económico Coactivo o en la jurisdicción ordinaria, según el caso. -----

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO: "LA SAT" podrá dar por rescindido el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en cualesquiera de los casos siguientes: a) Cuando así lo decida "LA

SAT”; b) Por solicitud expresa de “LA EMPRESA”, y que “LA SAT” lo acepte; c) Por no cumplir con la obligación señalada en la literal b) de la cláusula QUINTA de este Convenio o que el monto de la garantía de inventarios constituida sea insuficiente; d) Por haberse hecho efectiva o ejecutada la garantía a que se refiere el presente convenio; e) Por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados. En cualesquiera de los casos anteriores, excepto los indicados en los incisos c) y d), “LA SAT” otorgará a “LA EMPRESA” un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de notificación de la terminación del convenio, para proceder a la liquidación de las garantías vigentes a esa fecha. -----

NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. “LA SAT”, en caso de incumplimiento por parte de “LA EMPRESA” de la exportación o reexportación de las mercancías admitidas temporalmente dentro del plazo a que se refiere el Decreto 29-89 del Congreso de la República, y que se describen en la Resolución emitida por el Ministerio de Economía que contiene su calificación como Maquiladora y/o Exportadora bajo el Régimen de Importación Temporal, hará efectiva la garantía de conformidad con el procedimiento siguiente: 1. Con base en el informe o certificación que emita la Intendencia de Aduanas, en el que conste el incumplimiento de “LA EMPRESA”, “LA SAT” notificará a la empresa que haya incumplido con el plazo anteriormente relacionado, fijándole el plazo de cinco (5) días computados a partir de la fecha de notificación de ese único aviso, a efecto de que haga efectivo el pago de los impuestos que corresponda. 2. Si “LA EMPRESA” no cancela el monto de los impuestos adeudados, sin más trámite, “LA SAT”, dentro de los diez (10) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en este convenio, retendrá o aprehenderá las mercancías que formen parte de la prenda aduanera, lo que requerirá de previa orden judicial si esta acción implica un allanamiento domiciliario, sobre la base de los documentos siguientes: certificación administrativa donde conste el adeudo por concepto de impuestos a favor de la Administración Tributaria, acta notarial en la que conste el saldo existente en contra de “LA EMPRESA” a favor de la Administración Tributaria de acuerdo con los registros llevados en forma legal, por “LA SAT”, y toda clase de documentos referentes a deudas tributarias que por disposiciones legales tengan fuerza ejecutiva. Posteriormente se iniciará el procedimiento legal que permita la ejecución de la garantía de inventarios a que se contrae este Convenio por el monto de lo adeudado. -----

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. En los términos y condiciones estipuladas, en la calidad con que actuamos, los otorgantes leemos el contenido íntegro del presente convenio, el cual queda contenido en ____ hojas de papel membretado de “LA SAT”; y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, en nombre de nuestras respectivas representadas, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

ANEXO 3

MINUTA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA PRENDARIA

NUMERO: ____ (____). En la ciudad de Guatemala, el día __ de ____ del año ____ **ANTE MÍ:** _____, Notario, comparece: el señor _____, de ____ años de edad, (estado civil), (nacionalidad), (profesión), con domicilio en _____, quien se identifica con la cedula de vecindad, con numero de orden ____ guión _____, y numero de registro _____, extendida por el Alcalde Municipal de _____ del Departamento de _____, quien actúa en su calidad de _____ (y Representante Legal) de la entidad _____ (en adelante denominada indistintamente como “la parte deudora” o “la deudora”) lo cual acredita con _____. Y por la otra parte, el señor _____, de ____ años de edad, (estado civil), (nacionalidad), (profesión), con domicilio en _____, quien se identifica con la cedula de vecindad, con numero de orden ____ guión _____, y numero de registro _____, extendida por el Alcalde Municipal de _____ del Departamento de _____, quien actúa en su calidad de _____ de la Superintendencia de Administración Tributaria (en adelante denominada indistintamente como “la parte acreedora” o “la acreedora”) lo cual acredita con _____, los cuales ha tenido a la vista; siendo la representación ejercitada suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente acto. Los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y por este acto, celebran **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA PRENDARIA ADUANERA**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. El señor _____, en la calidad con que actúa, bajo juramento de ley tomado por la infrascrito Notario y advertido de las penas relativas al delito de perjurio, que su representada tiene la posesión aduanera, dominio y libre disposición de los bienes que se detallan a continuación, las cuales provienen de (PAIS DE IMPORTACIÓN) amparadas con la declaración jurada _____, los cuales no están inscritos en el Registro General de la Propiedad, y se describen en la CERTIFICACION DE INVENTARIOS DE FECHA _____ EXTENDIDA POR EL CONTADOR GENERAL _____. A) VALOR TOTAL DE LA UNIDAD ECONOMICA: _____. B) NOMBRE DE LA ENTIDAD DE LA CUAL FUERON ADQUIRIDAS: _____. C) SOBRE LAS MISMAS NO PESA GRAVAMEN ALGUNO. **SEGUNDA: PROTOCOLACION.** La certificación contable de fecha _____ de los inventarios que por este medio constituyen garantía prendaria aduanera, extendida por el _____ Contador General, la cual consta de _____ hojas de papel bond, quedan contenidos en el presente instrumento, entre las hojas de papel especial de protocolo número _____ y _____, y correspondiéndoles los folios _____ y _____.

TERCERA: DE LA CONSTITUCIÓN DE PRENDA. Por este acto, en la calidad con que actúa, el señor _____, en garantía del pago del noventa por ciento de los derechos arancelarios e Impuesto al Valor Agregado que pudieran generarse por la importación de los bienes referidos en la cláusula anterior, hasta por el valor de _____ constituye a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria (en adelante denominada indistintamente como “la parte acreedora”), PRIMERA, ÚNICA Y ESPECIAL PRENDA sobre los bienes indicados en el numeral anterior, y sobre los demás bienes que se encuentren en posesión de su representada y que se detallan en la declaración jurada mensual que establece el inciso b del artículo 33 del

Decreto veintinueve guión ochenta y nueve (29-89) del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila. La prenda que se constituye incluye todo cuando de hecho y por derecho corresponde a los bienes gravados, de conformidad con las siguientes condiciones: **A) Monto Garantizado:** El monto de las obligaciones tributarias que se garantizan por medio de la prenda será hasta por un valor de _____ quetzales. **B) Plazo:** El plazo de vigencia del gravamen prendario será de un año, a partir de (**consignar la fecha de vigencia de la fianza**), prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes. **C) Multas, Mora, Intereses o Recargos:** Las multas, mora, intereses o recargos que pudieran causarse sobre los tributos que resultaren adeudados, se calcularán conforme las leyes tributarias vigentes. **D) Forma de Pago:** Los tributos que resulten adeudados, así como las multas, mora, intereses o recargos correspondientes deberán ser pagados conforme lo establecen las leyes tributarias vigentes. **E) Depósito:** Con el consentimiento de la parte acreedora, las mercancías prendadas quedarán en depósito irregular, para lo cual, se nombra como depositaria al representante legal _____, la cual queda relevada de la obligación de prestar garantía. El señor (a) _____, en la calidad con que actúa, acepta expresamente el cargo de depositario y declara además que: i) está enterado de todas las obligaciones, derechos y responsabilidades inherentes al cargo por disposición de la ley; ii) está enterado de la obligación relativa a conservar y mantener en buen estado los bienes pignorados; y iii) el cargo de **depositario (a)** se desempeñará en forma gratuita. **F) Obligación de Saneamiento:** Por advertencia de la infrascrita Notaria, el señor _____, en la calidad con que actúa, manifiesta que sobre las mercancías que por este acto quedan pignorados, no pesan gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar los derechos de la parte acreedora; y que en todo caso se obliga al saneamiento de ley. **G) Saldo Insoluto:** El señor _____, en la calidad con que actúa, declara que su representada se obliga a responder por cualquier saldo insoluto que dejare la prenda, constituida en garantía de los derechos arancelarios de importación e Impuesto al Valor Agregado correspondientes. **H) Movimiento de activos corrientes:** Los bienes que por este medio se constituyen en prenda, quedan amparados con los inventarios de la sociedad, de los cuales se emitirá una declaración jurada mensual.

CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA GARANTÍA PRENDARIA. El señor _____, en la calidad con que actúa, acepta expresamente para la Superintendencia de Administración Tributaria, la prenda constituida a favor de su representada.

QUINTA: EFECTOS PROCESALES. Ambas partes aceptan que los derechos derivados del presente contrato puedan ser cedidos, gravados o negociados en cualquier forma por cualquiera de las partes. La parte deudora acepta desde ahora como buenas y exactas las cuentas que la acreedora formule acerca de este negocio y como líquido y exigible el monto que le demande. La parte deudora renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del Departamento de Guatemala y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento, obligándose a avisar de inmediato y por escrito a la acreedora de cualquier cambio en la dirección de su residencia o sede social, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento que se de a la dirección aquí señalada, será válido y bien hecho, aún cuando hubiese
cambiado
dicha
dirección:

SEXTA: CONFORMIDAD GENERAL Y SOLICITUD AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. Los otorgantes, en sus respectivas calidades, aceptan expresamente el contenido íntegro del presente instrumento, así como, su conformidad general con el negocio jurídico que se documenta. Por último, en la calidad con cada uno actúa, solicitan a la señora Registradora General de la Propiedad que se opere la primera inscripción de dominio de la unidad económica conformada por los bienes

identificados en la certificación contable protocolada, a favor de la sociedad _____, y la primera, única y especial prenda a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria. Yo, el infrascrito Notario, doy fe: a) de todo lo expuesto; b) de haber tenido a la vista los documentos relacionados en el cuerpo de este instrumento; y c) de que leí íntegramente lo escrito a los otorgantes, quienes bien impuestos de su contenido y de los efectos legales de este contrato, lo aceptan, ratifican y firman.

f.)

f.)

Ate mí:

f.) Notario.

ANEXO 4

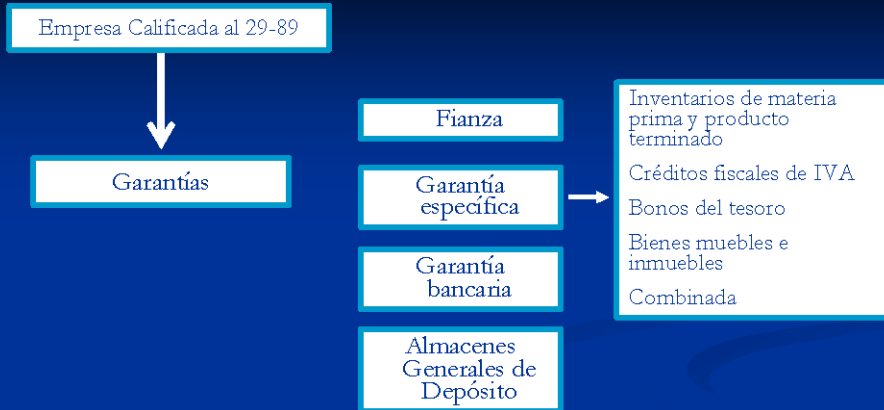
Procedimiento para la Constitución de Garantía Empresas 29-89

Guatemala, Noviembre 2007

Procedimiento

1. Clases de Garantía
2. Pasos previos
3. Solicitud ante la Administración Tributaria
4. Constitución de Garantía
5. Control de Garantía y Cuenta Corriente en OPA

1. Clases de Garantía



1. Clases de Garantía



Eleva costos a las empresas

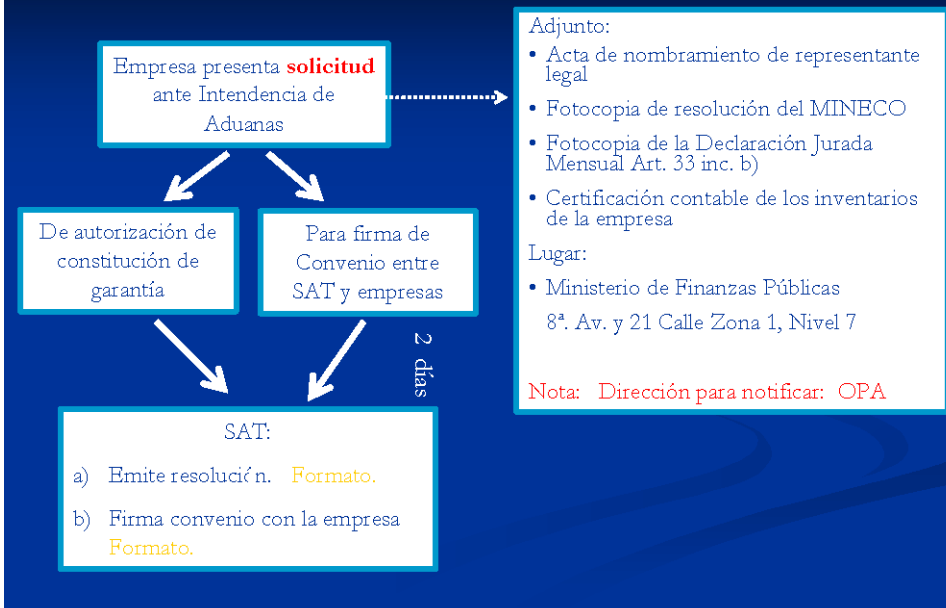
2. Pasos Previos

Empresa



3. Solicitud ante SAT

En la SAT



4. Constitución de Garantía

*En la OPA -
AGEXPORT*

Con la resolución y Convenio firmado con SAT

Elaboración de escritura pública de prenda

Notario AGEXPORT

Formato.

Documentos:

- Copia de la declaración jurada mensual. Art. 33 inc. b)
- Certificación contable de los inventarios de la empresa

Notario extiende testimonio de la escritura pública de prenda

4. Constitución de Garantía

*En la OPA -
AGEXPORT*

Con el testimonio de la escritura pública de prenda

Anotación de la prenda en el Registro General de la Propiedad

Registro razona el testimonio de la escritura pública de prenda

Registro entrega testimonio razonado a la empresa

3 días

Documentos:

- Testimonio de la escritura pública de prenda

Lugar:

- En bloque:

Electrónico: Oficina del Registro General de la Propiedad, en OPA / 14 calle 14-30, zona 13

Entrega física: Notario de AGEXPORT, 15 Av. 14-72, zona 13

- En forma individual:

Registro General de la Propiedad / 9ª. Av. 14-25 zona 1

5. Control de Garantía y Cuenta Corriente en OPA

*En la OPA-
AGEXPORT*

Registro de Garantía en
Oficina de Regímenes de
Perfeccionamiento Activo



Documentos:

- Copia del Convenio entre SAT y la empresa
- Fotocopia del testimonio razonado de la escritura pública de prenda

Lugar:

- Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo
14 Calle 14-30, zona 13



Cargos al 100%